

238

AVISO DE NOTIFICACION

0103

CORREO CERTIFICADO

Radicación :00023951 00000010 Fecha: 28/03/2006 8:31:38
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Solicitante :LLORED RICAURTE ALICIA Folios:1

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
LLORED RICAURTE ALICIA
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5
BOGOTA D.C.

0 58.08

REF: RESOLUCION No: 7001
FECHA No. 27/03/2006
EXPEDIENTE No. 0 23951
Tramite :2 PATENTES DE INVENCION
Evento :1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a) :

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información. Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad, desde el día hábil siguiente al que se desfiere el edicto.

La consulta del listado notificación y del acto administrativo puede ser realizada desde un computador con acceso a Internet, en la página web www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



239

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 17972 de 27 de julio de 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio, negó privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'COMPOSICIONES LÍQUIDAS QUE CONTIENEN UNA EMULSIÓN ESTABLE DE UN AGENTE DE PARTÍCULA PEQUEÑA, BENÉFICO PARA LA PIEL'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de septiembre de 2005, bajo el número 00023951 00000008, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad UNILEVER N.V., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y, en su lugar, se conceda el privilegio de patente solicitado.

TERCERO: Que el recurso a que hace referencia el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el recurrente de la lectura de la Resolución 17972, mediante la cual se niega el privilegio de patente para la presente solicitud, es evidente que "de ninguna manera se consideró la importancia, alcance y objeto de la presente invención en su verdadera dimensión, así como tampoco el aporte técnico que representa la novedosa composición líquida acuosa que comprende un 5 a 45% de un surfactante, 0,1 a 5,0 % de partículas dispersas de un polímero catiónico, 1 a 30% de una emulsión de agente benéfico con un tamaño de partícula de 0.1 a 10 micrómetros y 1 a 30% de un agente benéfico para la piel soluble en agua, así como el proceso para aumentar la disposición de las gotas de aceite/emulsión que tiene un tamaño de partícula de 0.1 a 10 micrómetros,..."

Agrega la recurrente que de la lectura de los argumentos de la resolución impugnada "es claro que el examinador de patentes no consideró en forma adecuada los argumentos expuestos en el memorial de respuesta de 26 de mayo de 2005, mediante los cuales se demostró que la invención denegada sí cumple con el requisito de altura inventiva, toda vez que no existen argumentos técnicos relevantes para sustentar la posición del examinador en cuanto a la supuesta obviedad del objeto reivindicado a partir de las enseñanzas de los documentos citados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7281

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

"Con el fin de demostrar que el objeto enseñado en la presente solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo frente a los documentos EP 0468721 (D1), WO 96 17592 (D2) y WO 97 49376 (D3), me permito dirigir nuevamente la atención de ese Despacho al hecho de que ninguna de estas referencias señalan, o al menos sugieren, que mediante el mantenimiento de condiciones de predispersión para el polímero catiónico se pueda obtener una interacción entre este y los agentes benéficos de partícula pequeña de tal manera que se forme una red de agregados de agente benéfico/polímero con una longitud mayor de 50 micrómetros, microscópicamente visible y estable que permite la alta deposición del agente benéfico para la piel en forma mejorada frente a las composiciones convencionales enseñadas en los documentos D1 a D3.

"Teniendo en cuenta las anteriores características, es claro que las enseñanzas reveladas en los documentos citados no podrían conducir a una persona versada en la materia a la obtención de las composiciones líquidas y el proceso reivindicado en la presente solicitud, toda vez que como elemento común e indispensable en dichas referencias citadas, se enseña que es necesaria la disolución o prehidratación previa del polímero catiónico, siendo este un hecho completamente contrario al objeto descrito en la invención en estudio, dado que la predispersión (en forma de partículas visibles al microscopio) del polímero catiónico, tal como ha sido descrita por el solicitante, corresponde a un aspecto fundamental de la solicitud que proporciona las ventajas técnicas anteriormente mencionadas.

"Sobre este particular, nuevamente me permito resaltar que en D1 el derivado catiónico de la goma guar no es añadido a la composición como una pre-dispersión preparada bajo condiciones de forma tal que no se disolverá. Por lo tanto, es claro que la materia de la solicitud es inventiva sobre las revelaciones de D1, toda vez que no enseñan ni sugieren la predispersión descrita por la presente solicitud.

"En efecto, las composiciones de los Ejemplos 4 y 5 de D1 son preparadas simplemente mezclando todos los ingredientes conjuntamente, utilizando un agitador de paleta (ver la columna 5, líneas 44 a 46 de D1). De acuerdo con lo anterior, no hay nada en D1 que enseñe e inclusive que sugiera que los ingredientes puedan ser combinados en una forma diferente. Ciertamente, no hay nada en D1 que sugiera que el derivado catiónico de goma guar debería ser pre-dispersado y mucho menos que debería ser pre-dispersado bajo condiciones que no le permitirían disolverse.

"De manera análoga, en D2 el polímero no es añadido a la composición como una pre-dispersión, la cual es preparada bajo condiciones tales que las partículas de polímero no se disolverán. En otras palabras, en D2 las partículas del polímero catiónico sí deben sufrir las etapas de disolución previa que precisamente se evitan en la presente solicitud, con lo cual se evita la posibilidad de la formación de la red entre polímero/emulsión que confiere la estabilidad mejorada a las composiciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

descritas por el solicitante.

"En efecto, en el documento D2 se sugiere que el polímero catiónico puede ser disuelto en agua antes de ser adicionado a los demás componentes (ver página 18, líneas 25 y 26 de D2). Por lo tanto, una persona versada en la materia que leyera la referencia D2 comprendería que el polímero catiónico debería ser añadido a la composición como una solución...

"Finalmente, el documento D3 también hace referencia a polímeros catiónicos que son disueltos o prehidratados. Una vez más, frente a estas enseñanzas, me permito resaltar que en la presente invención las partículas catiónicas no se disuelven en agua. Más aún,... de acuerdo con las consideraciones expuestas en la descripción de la presente solicitud, la disolución enseñada por D3 en donde es necesaria la hidratación o disolución previa del polímero catiónico, no solo resultaría costosa y consumidora de tiempo, sino que además puede causar problemas de procesamiento y de puesta en uso, tal como se expone en la página 4 de la presente solicitud...

"De acuerdo con los anteriores argumentos, se demostró en forma contundente que las enseñanzas de la presente invención sí poseen el nivel inventivo requerido frente a los documentos D1, D2 y D3, toda vez que estos documentos enseñan la disolución o hidratación previa del polímero catiónico, siendo precisamente la variación en esta característica la que proporciona las sorprendentes ventajas técnicas de la presente solicitud gracias a la interacción entre el polímero disperso y el agente de beneficio para formar la red del sistema emulsión/polímero que proporciona la estabilidad mejorada revelada.

"Por lo tanto, es claro que una persona versada en la materia que tomara como base las referencias citadas, no podría llegar al objeto reivindicado en la presente invención de ninguna manera, y mucho menos, en forma obvia o evidente, tal como de forma errónea se ratifica en la Resolución impugnada".

Según la recurrente, como argumento fundamental de su discusión, "el examinador está exponiendo que si se añade un cierto polímero catiónico (por ejemplo, guar, derivados de celulosa, entre otros) a composiciones acuosas, estos son 'dispersables' en agua y por lo tanto funcionarán como las 'pre-dispersiones' de la presente invención.

"Sobre este particular, me permito manifestar que el solicitante no está de acuerdo con dicha postura del examinador, toda vez que el simple hecho de que un polímero pueda o no pueda ser dispersable en agua no dice ni puede decir nada acerca de si ese polímero también será soluble en agua. En otras palabras, para que un polímero permanezca como una 'pre-dispersión', esta debe ser preparada de tal forma que no se vaya a disolver (tal como se enseñó mediante la incorporación previa de la materia



242

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7901

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

de la reivindicación 4 dentro de la reivindicación 1). Dicha preparación puede involucrar el aseguramiento de que las partículas catiónicas son lo suficientemente grandes (por ejemplo de 1 a 200 micrómetros) para garantizar que realmente no se disuelven; o puede envolver la preparación separada de polímero y agua antes de mezclar con otros componentes.

"La clave, sin embargo, es que una pre-dispersión no se forma automáticamente. Por lo tanto, el hecho de que el examinador establezca el elemento crítico del proceso (esto es, el método de preparación) a partir de la misma reivindicación corresponde a una lectura errónea de la invención, además de ser un claro ejemplo del análisis tipo hindsight que no es permitido en la evaluación de patentabilidad de una solicitud de patente de invención.

"En efecto, establecer que la pre-dispersión y el proceso para mantener dicha pre-dispersión resultan evidentes a la luz de lo expuesto por el solicitante, y no en el momento en que el solicitante se enfrenta a un problema técnico real e donde dicha respuesta no existe, constituye una equivocada aproximación al objeto reivindicado y por ende, las conclusiones procedentes de tal aproximación también son erradas. En este sentido, ... el examinador simplemente repite una vez tras otra, que cualquier polímero dispersable en agua añadido a agua eventualmente se disolverá y proporcionará algunos beneficios como agente de beneficio soluble en agua. Sin embargo, tal como se ha resaltado, esta afirmación no es cierta. Mediante el mantenimiento de una dispersión, se utilizaron partículas de polímero más grandes, resultando en una deposición mejorada, sensación superior y estabilidad mejorada frente a lo que en forma convencional es enseñado por el estado de la técnica.

"Más aún, la invención también se refiere a las ventajas (por ejemplo estabilidad mejorada) de utilizar un polímero disperso y un agente de beneficio de partícula grande (0.1 hasta 10 micrómetros) juntos. Es así como el Ejemplo 1 muestra que cuando el componente catiónico y la emulsión de aceite son utilizados en forma conjunta hay estabilidad, mientras que cuando se utilizan separadamente (Ejemplos Comparativos A y B) hay separación de fase, es decir, inestabilidad en la composición así preparada...

"En resumen, el solicitante ha demostrado una vez más que el método de preparación y la composición resultante (esto es, si el polímero catiónico es dispersado o solubilizado) sí hacen una diferencia crítica, tal como lo enseñan los ejemplos citados anteriormente. En consecuencia, es claro que esta prueba refuta directamente cualquier argumento que el examinador pueda hacer acerca de que las composiciones serían inherentemente las mismas".

Por otra parte, llama la atención el recurrente al hecho de que, como lo expuso en memorial de respuesta de 26 de mayo de 2005, "ninguno de los documentos citados

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7301

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

como estado de la técnica enseña, o al menos sugiere, la pre-dispersión del polímero catiónico, toda vez que en su lugar, las referencias establecen el paso de hidratación del polímero, por lo que establecer que las composiciones de dichos documentos 'igualmente contenían... las partículas dispersas de polímero catiónico', constituye claramente un error de interpretación tanto de las enseñanzas de D1 a D3, como de la materia revelada por el solicitante.

"En relación con lo anterior, me permito dirigir nuevamente la atención de ese Despacho al hecho de que la solicitud bajo estudio se relaciona con una composición que contiene limpiadores líquidos humectantes estables que contienen un alto nivel de aceites emolientes (hasta 30%), humectantes y partículas catiónicas dispersas y un proceso para preparar dichos líquidos.

"Tal como se ha expuesto, las composiciones descritas en la presente invención presentan una estabilidad mejorada que se logra por la estructuración de los líquidos usando partículas de agentes benéficos que interactúan con un polímero catiónico, el cual se añade al líquido de forma tal que exista como partículas dispersas para estructurar los aceites, con lo cual se presentan las siguientes ventajas que constituyen efectos técnicos superiores frente a las enseñanzas del estado de la técnica:

"(i) Debido a que no se necesita pre-hidratación catiónica en el proceso, un alto nivel de polímero puede ser formulado en el limpiador líquido sin generar dificultad alguna en el proceso ni propiedades de uso no deseadas;

"(ii) Este alto nivel de polímero es importante para lograr un mayor depósito del polímero cuando los líquidos sean posteriormente diluidos;

"(iii) Después de la dilución de la composición líquida con agua, las partículas catiónicas dispersas se disuelven rápidamente e interactúan con la pequeña gota de aceite para formar agregados de aceite con una longitud mayor que 50 micrómetros estables;

"(iv) La deposición mejorada de las gotas de aceite sobre la piel se logra gracias a la formación de agregados, inducida por los polímeros catiónicos añadidos;

"(v) Los limpiadores líquidos estructurados con este novedoso sistema de estructuración son estables a una temperatura elevada y suministran buenas propiedades de limpieza y acondicionamiento de piel; y

"(vi) Finalmente, gracias a la estabilidad mejorada, no hay necesidad de la presencia de agentes estabilizadores o espesantes adicionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7901

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

"Por lo tanto, es completamente claro que las composiciones líquidas y el proceso, revelados por el solicitante, presentan una serie de ventajas técnicas considerables frente a las composiciones convencionales, en donde dichas ventajas se encuentran estrechamente relacionadas con la presencia del polímero catiónico en forma dispersa y que no necesita ser diluido o pre-hidratado, siendo preparada esta pre-dispersión bajo condiciones específicas, toda vez que es precisamente la interacción entre las partículas de aceites emolientes y el polímero disperso lo que permite la formación de una red estabilizada entre los componentes, proporcionando así las ventajas anteriormente mencionadas.

"Por lo tanto, a partir del hecho de que ninguna de las composiciones descritas en los documentos citados presenta las ventajas anteriormente señaladas, es claro que ninguna de estas referencias enseña ni la pre-dispersión del polímero catiónico, ni las ventajas de contar verdaderamente con partículas dispersas que puedan interactuar con las gotas de aceite y así formar los agregados que permiten la estabilización mejorada de los agentes benéficos incluidos en la composición, por lo que se ha demostrado no solo que existen verdaderos efectos técnicos superiores en las composiciones líquidas reivindicadas en la invención en estudio, sino que además las características técnicas de la solicitud no podrían resultar obvias o evidentes para una persona versada en la materia que tomara como punto de partida los documentos citados por el Examinador".

Mencionando el Manual Andino de Patentes expone que siguiendo el procedimiento allí previsto "es posible corroborar que las diferencias técnicas existentes entre el objeto reivindicado y los documentos citados por el examinador efectivamente constituyen la solución al problema planteado.

"En efecto, los documentos citados por el examinador constituyen el estado de la técnica más cercano porque se desarrollan en el mismo campo de aplicación de la presente invención y están relacionados con composiciones que contienen polímeros catiónicos, tensioactivos y agentes de beneficio (primera etapa).

"Posteriormente, se han logrado identificar las características técnicas que son diferentes entre el objeto de la invención y las enseñanzas de los documentos citados, esto es, el hecho de que el polímero catiónico sea empleado como una pre-dispersión y que las condiciones de la composición sean tales que esta dispersión se mantenga y el polímero no se solubilice, así como que no se necesita del paso previo de pre-hidratación reconocido y recomendado por todos los documentos señalados como arte anterior más cercano (segunda etapa).

"Finalmente, se ha logrado definir cual es el problema a ser solucionado con base en los antecedentes del estado de la técnica, esto es, se ha proporcionado una nueva composición acuosa líquida y un nuevo proceso para aumentar la deposición de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

7201

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

gotas de aceite/emulsión que superan los inconvenientes de las composiciones convencionales que contienen un polímero catiónico, un surfactante y agentes de beneficio, en las cuales las gotas de aceite emulsificado tienden a separarse de los líquidos durante el almacenamiento y pueden ser lavadas de la piel por los surfactantes, evitando el alto depósito necesario para el beneficio perceptible de la piel..."

En cuanto se refiere a la combinación de documentos efectuada por esta Oficina y específicamente "con respecto a la cantidad de documentos a los que tuvo que recurrir para argumentar una supuesta falta de nivel inventivo" dirige la recurrente la atención a lo establecido por el Manual Andino de Patentes, según el cual: "En principio, se considera que la combinación de más de dos documentos... no es obvia para una persona versada en la materia técnica correspondiente, a menos que tal combinación haya sido definida en alguna parte como posible".

"De lo anterior se desprenden dos hechos claros; el primero de ellos, que para cualquier persona versada en la materia la invención descrita por el solicitante no puede resultar obvia si para llegar a ella debe combinar las enseñanzas de tres documentos, y segundo, que la combinación a la que recurre el examinador de ninguna forma podría haber sido definida en el estado de la técnica, toda vez que tal como se ha explicado ampliamente, las ventajas y aportes de las composiciones reveladas radican en el hecho de que el solicitante logró determinar experimentalmente que la pre-dispersión del polímero catiónico conduce a una mayor estabilidad de las composiciones obtenidas y una mayor deposición cuando los líquidos son diluidos posteriormente, tal como se ha expuesto en los ejemplos de la presente solicitud, entre otras ventajas..."

Finalmente, anota la recurrente, "como un argumento más que permite demostrar la altura inventiva de la solicitud denegada, me permito dirigir la atención de ese Despacho al hecho de que la solicitud de patente estadounidense correspondiente a la invención en estudio fue concedida como patente US 6,126,954, la cual me permito adjuntar al presente recurso, lo cual ilustra en forma clara que la materia revelada en esta solicitud sí cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos para gozar del privilegio de patente..."

CUARTO: Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

NORMA APLICABLE



246

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

El artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

Por su parte, el artículo 18 de la Decisión 486 señala: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

FRENTE AL CASO EN ESTUDIO

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en este expediente se encuentra que la solicitud se relaciona, según el resumen de la misma, con 'Un líquido acuoso estable que contiene un surfactante, una partícula de polímero catiónico disperso y un agente benéfico de partícula pequeña. El polímero disperso interactúa con el agente benéfico, sin necesidad de un estructurante adicional para estabilizar las partículas en solución. Además, en dilución, se logra una deposición catiónica mejorada".

Expone el recurrente que "Con el fin de demostrar que el objeto enseñado en la presente solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo frente a los documentos EP 0468721 (D1), WO 96 17592 (D2) y WO 97 49376 (D3), me permito dirigir nuevamente la atención de ese Despacho al hecho de que ninguna de estas referencias señalan, o al menos sugieren, que mediante el mantenimiento de condiciones de pre-dispersión para el polímero catiónico se pueda obtener una interacción entre este y los agentes benéficos de partícula pequeña de tal manera que se forme una red de agregados de agente benéfico/polímero con una longitud mayor de 50 micrómetros, microscópicamente visible y estable que permite la alta deposición del agente benéfico para la piel en forma mejorada frente a las composiciones convencionales enseñadas en los documentos D1 a D3. Teniendo en cuenta las anteriores características, es claro que las enseñanzas reveladas en los documentos citados no podrían conducir a una persona versada en la materia a la obtención de las composiciones líquidas y el proceso reivindicado en la presente solicitud, toda vez que como elemento común e indispensable en dichas referencias citadas, se enseña que es necesaria la disolución o prehidratación previa del polímero catiónico, siendo este un hecho completamente contrario al objeto descrito en la invención en estudio, dado que la predispersión (en forma de partículas visibles al microscopio) del polímero catiónico, tal como ha sido descrita por el solicitante, corresponde a un aspecto fundamental de la solicitud que proporciona las ventajas técnicas anteriormente mencionadas..."



247

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

Sobre estas manifestaciones del recurrente resulta pertinente precisar que, contrario a lo expuesto por la recurrente, en el antecedente WO 96/17592 (D2) se enseña una composición estable que contiene: a) un tensioactivo (aniónico, anfótero, no iónico o mezclas); b) un polímero catiónico; c) un agente benéfico para la piel y d) un agente benéfico para la piel soluble en agua (polioles). Además, se enseña que el polímero formador de gel dispersable en agua puede mejorar la sensación de los lípidos sobre la piel, además de estabilizar el producto (ver folio 155).

Por su parte, el antecedente WO 97/49376 (D3) revela el método de preparación según el cual el polímero catiónico 'se introduce lentamente en agua con fuerte agitación a fin de hidratarlo' (ver folio 173), de manera que el paso de hidratación del polímero catiónico se había divulgado antes de presentarse la solicitud en estudio y aún de la fecha de prioridad invocada.

Manifiesta a continuación que "para que un polímero permanezca como una 'pre-dispersión', esta debe ser preparada de tal forma que no se vaya a disolver (tal como se enseña mediante la incorporación previa de la materia de la reivindicación 4 dentro de la reivindicación 1). Dicha preparación puede involucrar el aseguramiento de que las partículas catiónicas son lo suficientemente grandes (por ejemplo de 1 a 200 micrómetros) para garantizar que realmente no se disuelven; o puede envolver la preparación separada de polímero y agua antes de mezclar con otros componentes. La clave, sin embargo, es que una pre-dispersión no se forma automáticamente. Por lo tanto, el hecho de que el examinador establezca el elemento crítico del proceso (esto es, el método de preparación) a partir de la misma reivindicación corresponde a una lectura errónea de la invención, además de ser un claro ejemplo del análisis tipo hindsight que no es permitido en la evaluación de patentabilidad de una solicitud de patente de invención. En efecto, establecer que la pre-dispersión y el proceso para mantener dicha pre-dispersión resultan evidentes a la luz de lo expuesto por el solicitante, y no en el momento en que el solicitante se enfrenta a un problema técnico real e donde dicha respuesta no existe, constituye una equivocada aproximación al objeto reivindicado y por ende, las conclusiones procedentes de tal aproximación también son erradas..."

Al respecto se aclara que el polímero catiónico que se menciona en la solicitud en estudio (de nombre comercial 'jaguar') es una goma modificada del guar (cloruro del hydroxypropyltrimonium del guar) y que, como bien sabe cualquier persona normalmente versada en la materia, antes de incorporarlo en una formulación la casa productora Rhone Poulenc recomienda su pre-hidratación.

Ahora bien, el hecho de que un polímero esté disperso o solubilizado en agua no depende de la forma de preparación, puesto que cada compuesto es soluble o no en cada solvente. Si no es soluble en agua, como en este caso, el resultado de la hidratación será una dispersión, si es soluble será entonces una solución. Si no es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

soluble en alcohol, el resultado de agregar alcohol al agua será una dispersión, si es soluble será entonces una solución.

Sobre la apreciación de que el tamaño de partícula es una característica del procedimiento de preparación, se aclara que no es así, esta es una característica del compuesto que, además, no cambia el hecho de que esta sea soluble o no en un determinado solvente.

En cuanto a que la pre-hidratación hace soluble o insoluble un compuesto, se aclara que esto no es así, pero cualquier persona normalmente versada en la materia sabe que esta facilita su posterior incorporación a la mezcla final y su estabilidad (ver, además, antecedentes D1, D2 y D3).

Por todo lo anterior se concluye que el objeto reivindicado es una derivación evidente del estado de la técnica, por tanto no cumple con los requisitos de patentabilidad.

Con relación a la manifestación de que "la invención también se refiere a las ventajas (por ejemplo estabilidad mejorada) de utilizar un polímero disperso y un agente de beneficio de partícula grande (0.1 hasta 10 micrómetros) juntos. Es así como el Ejemplo 1 muestra que cuando el componente catiónico y la emulsión de aceite son utilizados en forma conjunta hay estabilidad, mientras que cuando se utilizan separadamente (Ejemplos Comparativos A y B) hay separación de fase, es decir, inestabilidad en la composición así preparada...", se aclara que 'hidratado' es lo mismo que 'disperso en agua', ahora el ejemplo 1 habla de 'disperso en glicerina'. Como se observa en las anterioridades, esta también se encontraba presente en las composiciones conocidas. Este ejemplo compara la estabilidad no del tipo de 'dispersión' sino de una composición que contiene guar + aceite, con la estabilidad de otras dos: una que contiene sólo guar y otra sólo aceite y logra lo que se esperaba, esto es, que el polímero guar estabilice la composición, de manera que no precipita el polímero y no hay separación de la fase aceitosa durante el almacenamiento.

Con respecto a los ejemplos 7, 8, 9, E y F se observa que lo que se está comparando es el comportamiento de las composiciones que incluyen guar (Jaguar C13S, Polímero JR, Hance 3215) en glicerina con las que incluyen 'Merquat 550'. Lo cual significa que se están haciendo los ensayos para elegir una materia prima que es un polímero catiónico y se ha encontrado que proporciona más estabilidad el 'Jaguar C13S', Polímero JR o 'Hance 3215' que el 'Merquat 550', lo cual era de esperarse porque mientras que 2.0 gramos de 'Merquat' contienen un bajo porcentaje de polímero catiónico (el resto es agua), 2.0 gramos de 'Jaguar' son 2.0 gramos de polímero catiónico, por lo cual obviamente las composiciones son más estables y este no es un resultado que haga un aporte a la técnica y por lo tanto no es patentable.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7001

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-023951

Según la recurrente las composiciones reivindicadas tienen nivel inventivo porque resuelven un problema técnico. Al respecto debe decirse que considerando que lo que se plantea con la solicitud en estudio es la obtención de composiciones líquidas acuosas en las cuales los agentes benéficos son pequeñas partículas de aceite que están establemente suspendidas y luego depositadas sobre la piel, después de la dilución con agua y que el estado de la técnica ya contemplaba una solución similar como se puede ver en los antecedentes D1 a D3 (ver folios 144 a 178), entonces el objeto que se pretende patentar no cumple con el requisito de nivel inventivo. Se reitera que las composiciones que se buscan patentar contienen el mismo tipo de ingredientes, son igualmente benéficas para la piel (humectantes, suavizantes) y estables que las que se conocen en el estado de la técnica.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad, específicamente con el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 17972 de 27 de julio de 2005, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad UNILEVER N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 MAR. 2006**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
Alicia Lloreda Ricaurte
Calle 72 N° 5-83, Piso 6
Bogotá D. C.

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO

Nº Radicación	00 023 951	Fecha de presentación	03-04-2000
Nº Prioridad	09 286 041	Fecha de Prioridad	05-04-1999

Palabras clave	Emulsión	estable	Tensioactivo
	Polímero	Poliol	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA

A 61 K 7/48 //	7/06		

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES

Patente Original	WO 00 41693
Otros	

BASES DE DATOS CONSULTADAS

OEPM	Epoline	Espacenet	Oficina US
------	---------	-----------	------------

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS

Documento	Fecha	Reiv. Afectadas
WO 00 59463	Oct 12, 2000	1 a 13

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS

Documento de Patentes	Reiv. Afectadas	Relevancia
EP 0 468 721	1 a 13	Nivel inventivo
WO 96 17592	1 a 13	Nivel inventivo
WO 97 49376	1 a 13	Nivel inventivo

LITERATURA NO PATENTES

Documento no Patentes	Reiv. Afectadas	Relevancia

Observaciones

Fecha del examen

Febrero 22 de 2005